

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 141/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCÍA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) a su favor respecto de la fracción derecha del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredita con los recibos de predio y contrato de compraventa, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo. B) La cancelación de la Inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en virtud de que el inmueble se encuentra a nombre del demandado. HECHOS: 1.- Con fecha dos de Enero del año dos mil dos, celebraron contrato de compraventa que celebraron por una parte el vendedor C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y por otra parte como compradora la C. LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, de la fracción del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se fijó la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que la compradora entrega en efectivo. 2.- El C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, celebró un Contrato de Promesa de Compra Venta con Desarrollo Urbano de Aragón S.A. de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, del inmueble anteriormente citado, dando un enganche de \$37,440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando mensualidades hasta cubrir el precio total de inmueble de la cantidad de \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- Dicha fracción bien inmueble antes descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 06.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 06.00 metros con fracción izquierda del mismo lote; CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS; y para efectos de identificación del bien inmueble de donde se encuentra inmersa la fracción que pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 12.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 12.00 metros con lote 24; CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS. 4.- Desde el día dos de enero del año dos mil dos, la suscrita ha tenido la posesión de la fracción derecha del inmueble anteriormente citado, a título de dueña, es decir con animus dominis. 5.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación preciso en el hecho número uno de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe del inmueble que pretende usucapir. 6.- De esos hechos les consta a los C. C. MIRIAM TRUJILLO PONCE DE LEON y MARCELINO EUSEBIO HERNANDEZ, ya que estuvieron presentes desde el momento de la firma del contrato antes citado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA (30) DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

1498.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

LILIANA PÉREZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6723/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ÁNGELA GONZÁLEZ RAMOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1. De éste H. Juzgado, el reconocimiento que haga de que la hoy actora ha poseído el inmueble materia de la presente Litis en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, por el tiempo que más adelante señalo en el apartado de hechos. DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, quien tiene su domicilio para ser notificada en CALLE PAJARO AZUL (177), COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; LO SIGUIENTE: a. LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE VEINTIDÓS (22), NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), MANZANA CINCIENTA Y CINCO (55), DE LA CALLE PONIENTE 13 (TRECE), COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO DOS, (00124052), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (119.97 M<sup>2</sup>); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.) CON LOTE VEINTITRÉS (23), AL SUR EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.) CON LOTE VEINTIUNO (21), AL ORIENTE EN OCHO PUNTO CERO CINCO METROS (8.05 M.) CON LOTE ONCE (11) Y AL PONIENTE EN OCHO PUNTO CERO METROS (8.00 M.) CON CALLE PONIENTE 13 (TRECE). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA (830), VOLUMEN NUMERO SETENTA Y SIETE (77), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZALEZ RAMOS. Una vez obtenida

la referida Acción de Usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO, DOS (00124052); E INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), la inscripción del inmueble materia de juicio en favor de la HOY ACTORA. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** El día sábado once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), siendo aproximadamente medio día, la suscrita y la C. ANGELA GONZÁLEZ RAMOS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad. 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a medio día del once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, la suscrita pague en efectivo a la demandada (ANGELA GONZÁLEZ RAMOS) la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$640,000.00 MXN). 3. El día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, la demandada me entregó de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: a. Cuatro recibos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl respecto de pago de predio con números de folio E 45314, E 45315, E 45316, E 45317 y; b. Una factura número OD 156148 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. 4. Manifiesto que comencé a vivir en el inmueble materia del presente asunto el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008). Por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que he vivido en dicho inmueble en concepto de propietaria, dado que: a. He ocupado, gozado y dispuesto de la propiedad materia de la presente Litis con toda libertad, aclarando que siempre acatando las limitaciones y modalidades que fijan las leyes al respecto. b. Así mismo desde que compre, nunca ha vivido en mi propiedad, persona alguna que no sea la suscrita y su familia. c. La utilidad social que el inmueble materia de juicio representa para mí y mi familia, ha cumplido con las metas de los programas sociales de tenencia de la tierra del Estado Libre y Soberano de México. d. En ningún momento he incumplido a lo estipulado por el artículo 5.71 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. e. Tengo un contrato de compraventa que me otorga las facultades de dueña, dado que pagué por el inmueble materia del presente asunto. f. Por último, cabe señalar que todos los vecinos de la zona, me conocen como la dueña del inmueble donde he habitado todos estos años. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo le consta a la demandada ANGELA GOZALEZ RAMOS, JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN. 5. Por otro lado, la suscrita acredita que es poseedora y propietaria de buena fe, situación que se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa al presente asunto. 6. La calidad de mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio ha sido en la forma siguiente: a. Continua: toda vez que nunca me han perturbado, o despojado. b. Ininterrumpida: en razón de que siempre he vivido y habitado en el inmueble materia de juicio desde el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), sin dejar de hacerlo, bajo ninguna circunstancia. c. Por otro lado, el inmueble materia de juicio ha sido mi domicilio fiscal por muchos años. d. De Buena Fe: Ya que comencé a habitar y vivir en compañía de mi familia desde que ANGELA GONZALEZ RAMOS me entregó la posesión y propiedad del inmueble materia de juicio. Así mismo tengo la presunción de que soy propietaria de buena fe, toda vez que no existen pruebas en contrario. e. Pacífica: porque adquirí la propiedad sin el uso de la violencia y por los medios legales prescritos por el derecho positivo de la época, pagando en su totalidad por el inmueble materia del presente asunto. f. Pública: ya que he disfrutado el inmueble materia del juicio de manera que todo mundo sabes que yo soy la dueña del inmueble materia de juicio. 7. Manifiesto que hoy en día, cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia de juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones y en concepto de propietaria. Lo anterior le consta a JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN; así mismo se demostrará con el desahogo de prueba la confesional a cargo de la demandada; y todos y cada uno de los documentos que acompañan la presente demanda. Ignorándose el domicilio de ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS" "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO, A LOS DIECISIETE 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1501.- 7, 19 marzo y 4 abril.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

VICTOR MERCED PACHECO GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 134/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE CINCUENTA Y DOS (52), NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTISÉIS (126), MANZANA OCHENTA Y NUEVE (89), DE LA CALLE 7, COLONIA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO CERO, CERO (00122100), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.0 M); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y UNO (51), AL SUR EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y TRES (53), AL ORIENTE EN OCHO METROS (8.00 M) CON CALLE 7 Y AL PONIENTE EN OCHO METROS (8.00 M.) CON LOTE VEINTICUATRO (24). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NÚMERO CIENTO VEINTIDOS (122), VOLUMEN NÚMERO NOVENTA CUATRO (94), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO DE

FECHA 19 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979). B) SOLICITO A SU SENORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO, CERO, CERO (00122100); E INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO. C). UNA VEZ OBTENIDA LA REFERIDA ACCIÓN DE USUCAPIÓN DE MANERA FAVORABLE PARA EL SUSCRITO, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES AL CASO, SOLICITO A SU SENORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO EN FAVOR DEL HOY ACTOR.

**Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), siendo aproximadamente las diez de la mañana, el suscrito y el C. IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble que a continuación se describe: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a las diez horas del quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, el suscrito pague a IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON en presencia de MARÍA DE LOURDES GONZALEZ NAVA Y AURELIO SÁNCHEZ SANTIAGO la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$400,000.00 MXN), misma que se plasma a través de un recibo de pago de fecha 15 de Enero de 2011 que se encuentra plasmado de puño, firma y letra del vendedor en la parte posterior de la foja tres del mencionado contrato de compraventa. 3. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, el demandado me entrego de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: una Escritura cuatro mil trescientos setenta y uno, volumen cincuenta y uno especial sagitario, ciudad Nezahualcóyotl de fecha 16 de octubre de 1978, emitida por el Notario Público número nueve de Texcoco, Tarjeta de pagos con número de cuenta 29271 del Gobierno del Estado de México, Municipio CD. Nezahualcóyotl de 1972/73, Tarjetón original de pagos de Nacional Financiera S.A. con sello original de fecha 05 de Julio de 1976 y sello de fecha 10 de Julio de 1978 Contrato de Adhesión de Promesa de Venta número 5360-04 de fecha 16 de marzo de 1970, de Fraccionamientos Esperanza S.A.. Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número Al 442458 Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número Al 442459. Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central branzas y Administración S.A., de fecha 14 de septiembre de de 1970, Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de fideicomiso Cd. Nezahualcóyotl, Naciona/ Financiera, S.A. de fecha 02 de diciembre de 1977, con folio 5822 Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central de Cobranzas y Administración S.A., con sello de fecha 14 de Septiembre de 1970, como indicio del pago a la fecha de 25 de Agosto de 1970. Un Contrato privado de compraventa de fecha 17 de Noviembre 1995 celebrado entre NATLIA LINO AGUIRRE Y SIMON PERALTA LINO como vendedores y NARCISO PERALTA LINO como apoderado legal de los vendedores así como CARLOS GONZALEZ NAVA como comprador. Un contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2010 celebrado entre CARLOS GONZALEZ NAVA como vendedor e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON como comprador. Manifestación del Valor Catastra expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha 03 de marzo de 2010. Factura de Pago de del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl México del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl número PAMU 15086 de fecha 31 de diciembre de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26629 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26630 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26631 de fecha 03 de marzo de 2010. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo se demostrará con el desahogo de la prueba confesional y así mismo le consta a los testigos SANCHEZ SANTIAGO AURELIO, MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NAVA y GARCÍA TERRONES JULIO CESAR. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS 06 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1502.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. PETRA CENDEJAS TALAVERA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 194/2023 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR FERNANDO TORRES VASCONCELOS EN CONTRA DE PETRA CENDEJAS TALAVERA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplaza a la demandada PETRA CENDEJAS TALAVERA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con la señora PETRA CENDEJAS TALAVERA, como medida precautoria, la separación de los cónyuges, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FERNANDO TORRES VASCONCELOS celebro matrimonio civil con PETRA CENDEJAS TALAVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no procrearon hijos, ni adquirieron bien

mueble alguno, estableciendo su domicilio conyugal en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y es deseo de FERNANDO TORRES VASCONCELOS no querer continuar con su matrimonio civil por lo que es imposible cualquier tipo de reconciliación o vida en común; por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

1507.- 7, 19 marzo y 4 abril.

---

### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GRACIELA MORALES GÓMEZ.

ROBERTO FRAGOSO JAVIER, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 1067/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de GRACIELA MORALES GÓMEZ, las siguientes prestaciones: **1.-** La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012; con base en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 12 de noviembre de 1983 ante el Registro Civil de Teoloyucan, Estado de México, se llevó a cabo el matrimonio civil entre las partes bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a la demanda, **2.-** Durante el matrimonio civil del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la SEÑORA GRACIELA MORALES GÓMEZ, procreamos dos hijos MELANY LAURA FRAGOSO MORALES quien nació el día 12 de septiembre del año 1984 y EMMANUEL ALEJANDRO FRAGOSO MORALES quien nació el 30 de octubre del año 1985, como se acredita con la copia certificada de las actas de nacimiento que se anexa a la demanda, **3.-** Durante el matrimonio tuvimos nuestro domicilio conyugal en calle San Antonio, sin número, barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, **4.-** Ante lo manifestado con anterioridad y en virtud de que es voluntad del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER, no querer continuar con el matrimonio celebrado con la señora GRACIELA MORALES GÓMEZ y de que estamos separados desde hace más de treinta y tres años; se promueve el Divorcio Incausado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada GRACIELA MORALES GOMEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la propuesta de convenio presentada; deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1510.- 7, 19 marzo y 4 abril.

---

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 640/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., donde el promovente reclama lo siguiente:

A) AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en la prescripción positiva adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto inmueble ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZAIA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México* medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de Agosto del año 2010, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha Diecisiete de Agosto del año dos mil Diez, el suscrito le compre de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueño, inmueble

ubicado en Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZANA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, medidas y colindancias descritas en el contrato de compra venta, el cual el suscrito. MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA me fue vendido por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$350,000 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido de su señoría la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites SE GIRE OFICIO al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." y la anotación a mi favor. En virtud de que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del Código Sustantivo, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- En fecha 17 de Agosto de 2010 en Nicolás Romero, Estado de México, se celebró contrato de compraventa respecto del bien ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.*

2.- Dicho inmueble se encuentra descrito en el folio real electrónico 00346918 e inscrito *bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera.*

3.- Se hizo el primera pago el 17 de agosto de 2010 por la cantidad de \$250,000.00 en un recibo que cuenta con el folio número 273, el cual cuenta con sello por parte de la moral, en fecha 22 de febrero de 2011 se realizó un segundo pago por la cantidad de \$100,000.00 en un recibo el cual cuenta con folio número 855 el cual presenta sello de la moral, sumando una cantidad de \$350,000.00.

4.- Se exhibe contrato de compraventa en el cual consta que el promovente es propietario y poseedor del inmueble descrito en el hecho número 1, el cual ha poseído desde la fecha que lo adquirió en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, además que ha realizado mejoras para su conservación.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurso TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los quince (16) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1513.- 7, 19 marzo y 4 abril.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 377/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SILVIA GONZÁLEZ SANDOVAL, en contra de ISABEL NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA también conocida como NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA y BRUNO ISRAEL ESTRADA DURAN, se advierte que por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés y diverso proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) El reconocimiento de que la suscrita, por el transcurso del tiempo y posesión en calidad de dueña del inmueble que fuera propiedad de la C. NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación anterior, el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva o

Usucapión respecto del inmueble antes mencionado. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en este proceso, en la oficina del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, México; a efecto de que la misma me sirva de Título de Propiedad. D) La tildación del folio real electrónico número 109647, en el cual aparece como propietaria la demandada NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, a efecto de que el inmueble quede con folio real electrónico a favor de la suscrita. E) El pago de los gastos que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de Compra Venta que como base de la acción se exhibe, en dieciséis de marzo del dos mil nueve, la suscrita celebró contrato de compra venta, con el C. BRUNO ISRAEL ESTRADA DURÁN, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. 2.- El Precio de la operación lo fue de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que se pagaron al vendedor en los términos establecidos en el contrato base de la acción, tal y como se aprecia en las cláusulas de dicho documento. 3.- La suscrita desde la compra venta celebrada con el ahora demandado, tiene la posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe, sobre todo en concepto de propietaria del inmueble motivo del presente proceso, pues este último carácter me lo concede el contrato privado de Compra Venta, por lo que considero he poseído con las cualidades para que por prescripción positiva se me declare propietaria del inmueble descrito con antelación, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral a nombre de NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, actualmente bajo el folio real electrónico número 109647, de la oficina del Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIVERSO PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

1520.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 460/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CATALINA CORTEZ ORTIZ, en contra de CLAUDIA ESTHER MORENO GALLEGOS, ANTONIO ROMERO PACHECO y MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene el otorgamiento y firma de escritura pública a mi nombre, la validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 27 de octubre de 2016, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. b) Se ordene a los demandados, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a mi favor, mediante sentencia definitiva y ante Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa de la FRACCIÓN "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL SECTOR CERO UNO, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE LA BOLOGNIA SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA NÚMERO 121-B, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.96 METROS COLINDA CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA: AL SUR en 17.85 METROS, COLINDA CON PARTE "C"; AL ESTE en 33 METRO CON NUEVE DECIMETROS, COLINDA CON LOTE 4 y al OESTE en 31 METROS CON NUEVE DECIMETROS METROS CON PARTE "A", con una superficie total de 572.80 m2. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 27 de octubre de 2016, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$2'800,000.00 pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 MN) a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

439-A1.-7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 155/2024.

ILUSIÓN ESPERANZA CARDENAS CORTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION), respecto del predio denominado "EL CRISTO" UBICADO EN CALLE DE SEGUNDA PRIVADA DE RIO CHIQUITO S/N COLONIA LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.56 metros colinda con JOSE ALBERTO GARCIA FLORES;

AL SUR: 17.60 metros colinda con CARMELO FLORES GUTIERREZ;

AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con BENITO VICUÑA VELASCO;

AL PONIENTE: 26.00 metros colinda con CALLE SEGUNDA PRIVADA DE RIO CHIQUITO.

Con una superficie aproximada de 457.08 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la suscrita celebro contrato privado de compraventa con ANDRES REY GONZALEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1636.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente 169/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARÍA JULIA ISABEL GALARZA PORTUGUEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del predio denominado "CALYECAC", ubicado entre las calles Prolongación Allende, Francisco Villa y Pino Suárez en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando la promovente que desde el once de junio de dos mil dos, que lo adquirió mediante Contrato de Donación que celebró con Antonieta Portuguez Morales, a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en tres, el primero de ellos 30.64 metros y colinda con calle Prolongación Allende, segunda 9.84 metros con el pozo, tercera 50.60 metros con calle Prolongación Allende.

AL SUR: 54.69 metros Inés Vázquez,

AL ORIENTE: en dos el primero 11.75 metros con el pozo y el segundo 67.20 metros con Calle Francisco Villa.

AL PONIENTE: en dos, el primero 11.17 metros con el pozo y el segundo 66.89 metros con Leonardo Pedraza.

Con una superficie de 4487.24 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintisiete 27 de febrero de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el cuatro 04 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintisiete 27 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1637.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 544/2022, que se tramita en este Juzgado, FERMIN SALAZAR SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Lindavista, Barrio La Veracruz, Colonia Lindavista, Privada de Adolfo López Mateos, en el paraje denominado "La Muela", Barrio la Veracruz, Código Postal 51356, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: 25.60 metros colinda con JOSE REYES SALAZAR PACHANGO; AL SUR: 25.60 metros colinda con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con la Privada Adolfo López Mateos; y AL PONIENTE: 13.70 metros colinda con la C. NORMA REYES MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 350.70 metros cuadrados; el cual se adquirió por Cesión de Derechos por la C. GLORIA SANCHEZ POSADAS, celebrando en fecha 11 de enero del 2018, el inmueble que demuestra con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 106030079500\_0000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, México; a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1638.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2137/2023, MARGARITA CANO GARCÍA promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México actualmente en Calle Prolongación 5 de Febrero, sin número, Delegación San Francisco Zentlalpan, Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 7,096.34 m<sup>2</sup> (siete mil noventa y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 69.60 metros con Jesús Muñoz actualmente con Bernardino Galicia Salinas.

SUR: 71.00 metros con Marcelino Tenorio y Vicente Mendoza actualmente con Calle 5 de Febrero.

ORIENTE: 103.75 metros con Ma. De Jesús Aguilar actualmente con Esteban González Alba.

PONIENTE: 98.40 metros con Antonio Silva actualmente con María de los Ángeles Santacruz Granados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1640.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1494/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ PEDRAZA RICO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 124.80 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: Al Norte: 15.60 (quince punto sesenta) metros, con Juan Pablo Fabila Mondragón. Al Sur: 15.60 (quince punto sesenta) metros, con Miriam Vázquez Sánchez. Al Oriente: 8.00 (ocho) metros, con calle sin nombre. Al Poniente: 8.00 (ocho) metros, con Aldo Martínez Iriarte; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1642.- 13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1493/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIRIAM VÁZQUEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON JOSÉ PEDRAZA RICO; AL SUR 15.60 METROS CON MARIANA PEDRAZA SOTO; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 8.00 METROS CON ALDO MARTÍNEZ IRIARTE. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación doce de enero y veintitrés de febrero ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1643.- 13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 199/2024, relativo a las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERGIO ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "TEZOMPA" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE MORELOS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE 4.004 METROS Y 4.457 METROS LINDA CON CALLE SANTA CRUZ;

AL SUR EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE 5.862 METROS, 9.215 METROS Y 4.420 METROS, LINDA CON CALLE MORELOS;

AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS DE 12.209 METROS, 11.512 METROS, 16.232 METROS, 3.918 METROS, 5.257 METROS Y 5.577 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ;

AL PONIENTE EN ONCE LÍNEAS QUEBRADAS DE 17.004 METROS, 0.891 METROS, 7.711 METROS, 0.933 METROS, 2.285 METROS Y 4.300 METROS, LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ELISEO ROSALES TREJO;

Con una superficie aproximada de 686.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROSA GALINDO ROMO, que el mismo ha ejercido su posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes por lo que la existe Boleta de Pago del Impuesto Predial y Formato único de Certificación, relativo al predio, y al corriente en el pago del mismo ante la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México bajo la clave catastral 047-08-040-32-00-000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE 4.004 METROS Y 4.457 METROS LINDA CON CALLE SANTA CRUZ; AL SUR EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE 5.862 METROS, 9.215 METROS Y 4.420 METROS, LINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS DE 12.209 METROS, 11.512 METROS, 16.232 METROS, 3.918 METROS, 5.257 METROS Y 5.577 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ; AL PONIENTE EN ONCE LÍNEAS QUEBRADAS DE 17.004 METROS, 0.891 METROS, 7.711 METROS, 0.933 METROS, 2.285 METROS Y 4.300 METROS, LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ELISEO ROSALES TREJO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1644.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 214/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ALEJANDRA ZARAGOZA LOPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo sin número, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, inmueble que cuenta con la clave catastral 076 01 017 12 00 0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 12.40 (doce punto cuarenta) metros, colinda con servidumbre de paso; al SUR: 12.40 (doce punto cuarenta) metros, colinda con calle Mariano Abasolo; al ORIENTE: 28.35 (veintiocho punto treinta y cinco) metros, colinda con ALICIA ESTRADA MOLINA; al PONIENTE: 28.35 (veintiocho punto treinta y cinco) metros, colinda con calle Juan Aldama; con una superficie aproximada de 352.00 (trescientos cincuenta y dos punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1645.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1494/2023, CLAUDIA IVON AVILA SAMPERIO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041-04-181-32-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.60 metros y colinda con Saúl Arroyo Ávila.

Al Sur: 15.60 metros y colinda con Edgar Pedraza Rico.

Al Oriente: 08.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: 08.00 metros y colinda con Aldo Martínez Iriarte.

Con una superficie total de 124.80 metros cuadrados (ciento veinticuatro punto ochenta metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1646.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1388/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA MARQUEZ TORIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio respecto del inmueble /ubicado en Labrador, poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: ocho líneas, la primera de 12.71 (doce punto setenta y uno) metros, la segunda de 4.38 (cuatro punto treinta y ocho) metros, la tercera de 4.21 (cuatro punto veintiuno) metros; la cuarta de 14.38 (catorce punto treinta y ocho) metros, la quinta de 7.61 (siete punto sesenta y uno) metros, la sexta de 12.30 (doce punto treinta) metros, la séptima de 9.78 (nueve punto setenta y ocho), y la octava de 24.92 (veinticuatro punto noventa y dos) metros, con calle Labrador. Al Sur: dos líneas, la primera de 52.69 (cincuenta y dos punto sesenta y nueve) metros, con Jorge Alfredo López Reyna, y la segunda de 35.19 (treinta y cinco punto diecinueve) metros, con Clara Ramírez Gómez, Al Oriente: 8.30 (ocho punto treinta) metros, con Daniel López Martínez. Al Poniente: 26.65 (veintiséis punto sesenta y cinco) metros, con Teresa Martínez Muciño. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1327.88 (mil trescientos veintisiete punto ochenta y ocho) metros cuadrados.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1647.- 13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1149/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por CATALINA GOMEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA TRES, NUMERO 4 COLONIA LA CANTERA C.P. 54964 MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con LEONARDO FERNANDEZ VERA; AL SUR: 19.00 metros, colinda con MARIA ANGELINA VELAZQUEZ SEGURA; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con VIA PUBLICA; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con YESENIA PEÑA MONTES. Con una superficie total de 190.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

498-A1.-13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN RIVERO GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 225/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO MINAXCO UBICADO EN VICENTE GUERRERO S/N, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.60 metros y colinda con PRAXEDES JUANA RIVERO GOMEZ; AL SUR: En 20.75 metros y colinda con ORALIA RINCON DELGADO; AL ORIENTE: En 10.20 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: En 09.70 metros y colinda con ROBERTO RIVERO GOMEZ; Con una superficie de 206.44 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el día uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

501-A1.-13 y 19 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA  
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio 2/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio** respecto del numerario, joyería y vehículos sobre los cuales se ejerce la

acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, Boletín Oficial del Estado de México, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

**Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.**

**Demandados:** María Guadalupe Arias Onofre y Humberto Elías Arias Onofre.

Los bienes sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio es:

**Numerario por la cantidad de:**

a) \$284,968.50 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

**Numerario en divisa extranjera y nacional por las cantidades siguientes:**

- b) 1 billete de 100.00 Bs (cien bolívares);
- c) 1 billete de 50.00 Bs (cincuenta bolívares);
- d) 2 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos colombianos);
- e) 2 billetes de 5.00 C\$ (cinco dólares canadienses);
- f) 1 billete de 1.00 USD (un dólar americano);
- g) 3 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- h) 18 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.);
- i) 6 billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.);
- j) 5 billetes de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.);
- k) 9 billetes de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.);
- l) 3 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- m) 8 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.);
- n) 1 billete de 50.00 P (cincuenta pesos filipinos);
- o) 2 billetes de \$2,000.00 (dos mil pesos colombianos)
- p) 1 billete de \$5,000.00 (cinco mil pesos colombianos);
- q) 2 billetes de \$10,000.00 (diez mil pesos colombianos);
- r) 1 billete de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos colombianos);
- s) 1 billete de 50.00 Bs (cincuenta bolívares);
- t) 1 billete de 500.00 Bs (quinientos bolívares);
- u) 1 billete de 10,000.00 (diez mil bolívares);
- v) 1 billete de 1.00 USD (un dólar americano); y
- w) 1 billete de 10.00 USD (diez dólares americanos).

**Joyería consistente en:**

- a) Un par de arracadas en oro amarillo de 14 kilates;
- b) Un par de arracadas en oro amarillo de 14 kilates;
- c) Un arete de oro amarillo de 10 kilates;
- d) Un anillo tipo seminario de 7 aros con siete dijes en forma de moneda en una cara un ángel alado;
- e) Un anillo doble en oro amarillo de 14 kilates;
- f) Un arete tipo arracada en oro amarillo de 10 kilates;
- g) Un anillo de eslabones con una corona del logo rólex en oro amarillo de 18 kilates;
- h) Un anillo de eslabones con una corona en oro blanco y amarillo de 14 kilates;
- i) Una cadena con eslabones tipo, incluye un dije en donde se aprecia San Judas Tadeo en oro blanco y amarillo de 14 kilates;
- j) Una cadena en oro amarillo de 14 kilates;
- k) Una esclava en oro amarillo de 12 kilates;
- l) Una esclava en oro amarillo de 18 kilates;
- m) Una esclava en oro amarillo de 14 kilates con ciento dieciséis incrustaciones de diamantes en color blanco de 02 quilates, color blanco, distribuido en dos hileras, cada hilera de 58 diamantes de 02 quilates;
- n) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones de cinco diamantes corte brillante, cuatro de .10 quilates y uno de .04 color blanco;
- o) Un anillo en oro blanco de 14 kilates con un diamante al centro de .10 quilates, color blanco;
- p) Un anillo en oro blanco de 10 kilates con incrustaciones de una esmeralda de .015 quilates en el centro e incrustaciones de cuatro sintéticos colores Blanco;
- q) Un anillo en oro amarillo de 10 kilates con incrustaciones de sintéticos;
- r) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones de sintéticos;
- s) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con sintéticos al centro;
- t) Un anillo en oro amarillo de 10 kilates con incrustaciones de sintéticos colores blancos;

- u) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones al centro sintéticos color blanco;
- v) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con 21 incrustaciones de sintéticos colores blancos al centro;
- w) Una esclava con ruptura con quintado, eslabón tipo 1 X 1, en oro amarillo de 10 kilates;
- x) Una cadena en oro amarillo de 10 kilates;
- y) Una esclava en oro amarillo de 14 kilates;
- z) Una pulsera de esferas en oro amarillo de 18 kilates;
- aa) Un dije en forme de cruz hueca en oro amarillo y blanco de 14 kilates;
- bb) Un dije en forma de San Judas Tadeo con 19 sintéticos en la parte de la aureola en oro amarillo y blanco de 10 kilates;
- cc) Un anillo que tiene en la parte central el grabado de un gallo y sintéticos en la parte del costado derecho en oro amarillo de 10 kilates;
- dd) Un eslabón en oro amarillo de 10 kilates;
- ee) Un arete tipo broquel en forma de corazón en oro amarillo con sintéticos en el centro de 14 kilates;
- ff) Un dije en forma de crucifijo en oro amarillo y blanco de 14 kilates;
- gg) Un pedazo de anillo en oro amarillo con sintético color azul de 10 kilates;
- hh) Un anillo en oro amarillo de 12 quilates con dos sintéticos azules;
- ii) Un anillo en oro amarillo de 12 kilates con veinticinco sintéticos negros y eslabones;
- jj) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con ónix color negro;
- kk) Un reloj con carátula color negro, con la leyenda a las 12 "mido"; Y
- ll) Un reloj con carátula color blanco con la leyenda "MIDO AD1".

#### Los vehículos:

- a) BMW, modelo 340i, color blanco, con número de serie HK381887, con placas de circulación HCB-252-E del Estado de Guerrero;
- y;
- b) Camioneta Chevrolet, tipo Pick Up, Submarca Cheyenne, color rojo, con número de serie 3GCNK9E06CG187340, con placas de circulación NMP-48-29 del Estado de México.

**Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Rafael Rodríguez Lozano.-Rúbrica.**

1694.- 15, 19 y 20 marzo.

### JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO: 746/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ISRAEL MARTINEZ GARCIA, EN CONTRA DE JUAN CARLOS CANALES VENTURA, de quién se reclama la actualización de intereses moratorios, bajo los siguientes HECHOS: 1. Se desprende del expediente principal que el demandado JUAN CARLOS CANALES VENTURA, fue condenado por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y al pago de interés moratorios a razón del 6% anual, calculado desde la fecha que incurrió en mora y que lo es para el pagaré 1/2 el 7 de diciembre de 2016 y por lo que respecta al pagaré 2/2 al 7 de junio del 2016, más lo que se seguiría generando, hasta el pago total del adeudo, así como el pago de costas judiciales, esta sentencia causó ejecutoria por Ministerio de Ley. 2. En ejecución de Sentencia formulé incidente de Intereses, la que se aprobó en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, se aprobó la planilla de intereses moratorios y se le condeno al demandado al pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) intereses generados desde el 7 de diciembre de 2016 al 7 de junio de 2020, para el pagaré 1/2 y para el segundo pagaré 2/2 al 7 de enero de 2020, 3.- En fecha 8 de junio de 2021, el demandado fue condenado mediante sentencia interlocutoria de actualización de intereses moratorios por la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses generados a partir del 8 de junio de 2020 al 7 de julio de 2021, 4.- El presente incidente de actualización de intereses moratorios se cuantifican para ambos pagarés a partir del 8 de junio de 2021, al 7 de junio de 2023, en que han transcurrido 2 años de mora (24 meses); 5.- Se precisa que el 6% anual de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) de suerte principal es la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), es la cantidad de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), o la que dividida en 24 meses da la cantidad de \$24,000.00 (VEITICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que hoy se reclama al demandado.

Por lo que en cumplimiento del auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se procede a notificar al demandado JUAN CARLOS CANALES VENTURA, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a seis de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

1699.- 15, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GLORIA ORTÍZ MENDOZA LÓPEZ, con número de expediente 65/2017, dictó autos de fechas diecinueve y veintiuno, ambos del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: "DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JUAN II UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NÚMERO QUINCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO QUE ES EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO CEMENTERIO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCIALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

1711.-19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 794/2013.

Ciudad de México, a 24 de enero del año 2024.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIO CLAUDIA IBETH REYNA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO ZANELLA RUELAS, EXPEDIENTE NUMERO 794/2013, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS, que en lo conducente dice: -----

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. -- A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, toda vez que ya transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de ocho de enero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, sin que la hubiera desahogado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, asimismo, al no haber desahogado la vista que se le dio en auto de trece de diciembre de dos mil veintitrés, con el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la actora, por perdido su derecho para hacerlo, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y atendiendo la distancia en donde se ubica el inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II CALLE: LIQUIDAMBAR NÚMERO EXTERIOR: OFICIAL 8, INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 16 LOTE 13 VIVIENDA: A COLONIA: EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI: ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N, que es precio que resulta de restar el veinte por ciento sobre el valor del avalúo, que es de \$2,066,000.00 (dos millones sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. "A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a

lo anterior. Y se concede el término de TREINTA DÍAS PARA SU DILIGENCIACIÓN, contados a partir de la radicación del exhorto, en el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de celebración de la audiencia. Y se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe. - - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1712.- 19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN SÁNCHEZ ÁVILA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 130/2024 relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPEXAHUA" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, DEL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE AGUSTÍN MELGAR, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día siete (07) de agosto del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALBINO SALAZAR GODÍNEZ con la anuencia de su esposa la señora SABINA GARCÍA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, con concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON VIRGILIO LIMA SALAZAR.

AL SUR: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE AGUSTÍN MELGAR.

AL ORIENTE: 36.89 METROS Y COLINDA CON TERESA SALAZAR GODÍNEZ.

AL PONIENTE: 35.52 METROS Y COLINDA CON CALLE, ACTUALMENTE CALLE CORREGIDORA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 521.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1713.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 246/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAIME PIÑA CAMACHO, mediante auto de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro (07/03/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho (05/09/2018), Jaime Piña Camacho, adquirió de Antonio García Matías, el predio que se encuentra bien ubicado en la Localidad de Las Huertas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 463.74 metros cuadrados (cuatrocientos sesenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.20 metros y linda con Marcelino Flores Santiago.

Al Sur: 23.60 metros y linda con Norma Nayeli Martínez Basurto.

Al Oriente: 19.49 metros y colinda con Norma Nayeli Martínez Basurto.

Al Poniente: 19.00 metros y colinda con Calle de Acceso.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el once de marzo del dos mil veinticuatro (11/03/2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

1714.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 194/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUIS MANUEL CASTILLO CRUZ, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro (23/02/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta de abril de dos mil quince, Luis Manuel Castillo Cruz, adquirió de Francisco Meza Hernández, el predio que se encuentra bien ubicado en Santa Martha de la Cruz, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 458.33 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y ocho punto treinta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.90 metros y linda con Camino.

Al Sur: 31.30 metros y linda con Juan Hernández Martínez.

Al Oriente: 15.50 metros y colinda con María de Jesus Hernández Cruz.

Al Poniente: 16.00 metros y colinda con Camino.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

1715.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 125/2024, JUAN CASTAÑEDA MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Domicilio bien conocido, sin número, en la Localidad de El Rosal, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis líneas de Poniente a Oriente de 40.10, 12.70, 11.40, 27.30, 52.70 y 53.70 metros y colinda con Roberto Ángeles Martínez y Luz Plata Sánchez; AL SUR: En siete líneas quebradas de poniente a oriente de 7.50, 55.00, 1.67, 10.10, 8.00, 36.20 y 11.70 metros y colinda con Calle sin nombre y José Isidro Martínez, AL ORIENTE: 97.00 metros, colinda con Lucas Isaías Isabel, AL PONIENTE: 112.40 metros, linda con Calle sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17,744.74 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1716.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 324/2024, MARÍA Y MARÍA DE JESÚS AMBAS DE APELLIDOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado "La Era" en Calle 5 de Febrero, No. 314 Barrio Santo Domingo, Jocotitlán, Estado México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 7.94 mts Colinda con Calle 5 de Febrero; Al Sur: 8.19 mts Colinda Juana Martínez González, Al Oriente: 15.10 mts Colinda con paso de Servidumbre, Al Poniente: 15.12 mts Colinda con Félix López González. Con una superficie de 121.63 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a once de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1717.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1682/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONARDO VALERIO MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de en Dedeni Dolores, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 74.93 metros y colinda con calle principal; Al Sur: 73.75 metros y colinda con calle privada ahora Juan de Dios Robles García; Al Oriente: 13.00 metros y colinda con Evangelina Zarza Saucillo y Al Poniente: 00.00 metros sin colindante; con una superficie aproximada de 479.00 m2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día once (11) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1718.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1031/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CHRISTIAN GUZMÁN DE LA RIVA, respecto del Inmueble Ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 19.00 metros, colindando con Belén Betancourt Ramírez; AL SUR: 19.00 colindando con Calle Lic. Benito Juárez García; AL ORIENTE: 19.00 metros colindando con Calle Cuahtémoc; AL PONIENTE: 19.00 metros colindando con Agustín Sotelo Araujo; con una superficie de 361.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha quince de enero del dos mil doce, adquirido al señor JUAN MEJIA CUATE en su carácter de vendedor y CHRISTIAN GUZMÁN DE LA RIVA en su carácter de comprador del Inmueble ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1719.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 14/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado, por JOSE LUIS GOMEZ JAIMES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

JOSÉ LUIS GÓMEZ JAIMES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Pastor Velázquez s/n, Barrio de la Veracruz, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México con clave catastral 1060117869000000 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.69 (dieciocho punto sesenta y nueve) metros, colinda con calle Pastor Velázquez;

AL SUR: 16.25 (dieciséis punto veinticinco) metros, colinda con CECILIA MEJIA REYES;

AL ORIENTE: 110.93 (ciento diez punto noventa y tres) metros, colinda con ANTONIA NUÑEZ GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: 110.00 (ciento diez punto cero cero) metros; colinda con CECILIA MEJÍA REYES.

Con una superficie aproximada de 1929.00 (mil novecientos veintinueve punto cero cero) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día diecinueve de junio de dos mil diez celebrado con SANTOS JUAN AYON AYON como parte vendedora.

Que posee el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde la fecha en que lo adquirió.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1720.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANGEL BECERRIL PEDROZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 99/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL BECERRIL PEDROZA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en el paraje la Capilla en Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con una superficie de 118.80 m<sup>2</sup>, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 09.00 metros colinda con José Pichardo Gómez, al Sur: 09.00 metros colinda con Ángel Becerril Pedroza, al Oriente: 13.20 metros colinda con Avelino Romero López, al Poniente: 13.20 colinda con carretera México-Chalma. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 70467, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, con el señor José Pichardo Gómez. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1721.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **45/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010523**, ubicado en **D/C Las Juntas del Río Limón, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **422.50 cuatrocientos veintidós punto cincuenta metros cuadrados**, conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **norte: 24.00** metros, con Magdaleno Domínguez Cardoso,  
Al **sur: en dos líneas de 12.00 y 13.50** metros, con Miguel Cardoso Morales,  
Al **oriente: 20.00** metros, con vereda al río Topilar,  
Al **poniente: 13.00** metros, con Benito Cardoso Morales.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **46/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010337**, ubicado en **D/C El Montón, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", con una superficie de **1,292.00 un mil doscientos noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 38.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.  
Al **Sur: 38.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.  
Al **Oriente: 34.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.  
Al **Poniente: 34.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **47/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010431**, ubicado en **D/C Río Topilar, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroe", con una superficie de **300.00 trescientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 20.00** metros con Lorenzo Campuzano.  
Al **Sur: 20.00** metros con camino S/N.

Al **Oriente: 15.00** metros con Lorenzo Campuzano.  
Al **Poniente: 15.00** metros con Lorenzo Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **48/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010444**, ubicado en **D/C Pie del Cerro, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", con una superficie de **1,672.00 un mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 60.00** metros con Ejido.  
Al **Sur: 16.00** metros con Ejido.  
Al **Oriente: 51.00** metros con Ejido.  
Al **Poniente: 51.00** metros con Ejido.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **49/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010529**, ubicado en **Domicilio Conocido, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Ofc #144 "Prof. Manuel Hinojosa Giles", con una superficie de **8,598.00 ocho mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 27.10, 37.80, 21.10 y 4.00** metros con Camino S/N.  
Al **Sur: 30.60, 31.20 y 52.50** metros con Camino S/N.  
Al **Oriente: 46.00, 6.00 y 20.00** metros con Campo de Fut Bol y Salomé Alquisiras.  
Al **Poniente: 9.00, 12.00 y 55.60** metros con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **55/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010888** ubicado en **D/C El Mango Matus, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", con una superficie de **520.00 quinientos veinte metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 20.00** metros con Máximo Jaimes.  
Al **Sur: 20.00** metros con Simitrio Carbajal.  
Al **Oriente: 26.00** metros con Simitrio Carbajal.  
Al **Poniente: 26.00** metros con Epigmenio López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **56/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011246** ubicado en **D/C Buenavista, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Nicolás Bravo", con una superficie de **849.70 ochocientos cuarenta y nueve punto setenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 14.50** metros con Socorro Serrano Vergara.  
Al **Sur: 14.50** metros con Antonio Martínez Vergara.  
Al **Oriente: 58.50** metros con Río.  
Al **Poniente: 58.50** metros con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **57/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010582** ubicado en **D/C Tlalchichilpan, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Rafael Ramírez", con una superficie de **1,440.00 un mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 57.50** metros con camino.  
Al **Sur: 63.00** metros con camino de terracería.

Al **Oriente: 18.50** metros con Benito Rodríguez Contreras.  
Al **Poniente: 30.00** metros con Silvano Rodríguez Contreras.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **58/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011226** ubicado en **D/C Poblado de Meyuca, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos", con una superficie de **1,800.00 un mil ochocientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 60.00** metros con Bonifacio Benítez Mondragón.  
Al **Sur: 60.00** metros con José Benítez Benítez.  
Al **Oriente: 30.00** metros con Río.  
Al **Poniente: 30.00** metros con Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1426/2023, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR MOISES GOMEZ SALDAÑA EN CONTRA DE HERLINDO LOZANO ARELLANO, en el que por auto dictado en fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a HERLINDO LOZANO ARELLANO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva de la Usucapión del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN JOSE" CONDOMINIO "AZTECA", PROTOTIPO 3-A, CONDOMINIO AZTECA MANZANA VI LOTE 25, VIVIENDA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA AL SUROESTE: 3.45 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 4.65 metros y colinda con AREA COMUN AL REGIMEN, EN LA PLANTA ALTA AL SUROESTE: 6.20 metros y colinda con CASA No. 1, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con VACIO A PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.20 metros y colinda con VACIO A JARDIN CASA No. 4, AL SURESTE: 4.65 metros y colinda con VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, B.- La cancelación de la inscripción hecha ante la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de HERLINDO LOZANO ARELLANO nulidad de la escritura pública 32,496 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve otorgada por el notario público setenta y seis de la Ciudad de México, C.- La Inscripción de dicho inmueble en la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN a nombre de MOISES GOMEZ SALDAÑA. HECHOS: 1.- En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el C. MOISES GOMEZ SALDAÑA y HERLINDO LOZANO ARELLANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1724.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se le hace saber que en el expediente 712/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, denunciado por MARTA PÉREZ SAMPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ DE C. MA. DE LOS ANGELES, MIGUEL, MAURILIO, MARTHA, MARIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ANTONIO, ISABEL Y MA. DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS CÁRDENAS PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó notificar a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejarán a salvo sus derechos y se continuará con el procedimiento, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, igualmente se fijara en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 23 de enero de 1960, la suscrita MARTHA PEREZ SANPEDRO y/o MARTA PÉREZ SAMPEDRO, contrajo matrimonio con el señor MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, bajo, el régimen de sociedad conyugal. **2.** Derivado de la relación de matrimonio, procrearon diez hijos a saber entre ellos a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ. **3.** Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, Colonia Francisco I. Madero El Oro, México, el cual, el 50% corresponde a su esposa MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C. y el 50% restante será objeto de masa hereditaria. **4.** En fecha 4 de agosto de 2004 "... falleció MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ..." **5...** **6.** El de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna..." **7.** A lo largo de su vida no contrajo matrimonio con persona diversa a MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C..." **8.** En ese orden de ideas se desconoce el domicilio de CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1725.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

LOS C.C. FELIPE DE LA ROSA COLIN Y ENRIQUE DE LA ROSA COLIN por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el Expediente número 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en; LOTE NUMERO 5, MANZANA 2, LADO PONIENTE DEL RANCHO LA CONCEPCION DEL FRACCIONAMIENTO SANCHEZ, ACTUALMENTE, UBICADO EN LA CALLE LERMA 211 COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.04 METROS CON SOFIA FLORES RUBI, AL SUR: 25.04 METROS CON ARTURO MONDRAGON BUCIO, AL ORIENTE: 5.00 METROS CON OLGA GURIN LUBY, AL PONIENTE: 5.00 METROS CON EMPRESA DE MOSAICO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1728.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaría directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO CONTRA DE EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en audiencia de data cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NÚMERO 707 DE LA COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur en 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sr. Tomas Celis, al poniente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez.

Por lo que, por este medio se convocan postores, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$397,584.47 (trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en sexta almoneda. Siendo postura legal la cantidad de \$265,056 (doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido como base para el remate del bien inmueble que nos ocupa.

Fecha para la próxima almoneda: DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1730.- 19 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 785/2017.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AZAR RAMIREZ VICTOR HUGO, en contra de AUGUSTO CESAR GABRIEL GARCIA, EXPEDIENTE 785/2017, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones; atendiendo al estado de los presentes autos, como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 564, 565, 579 y 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE DE CIRCUNVALACION PONIENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA SUAVE". UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial de \$11'219,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por la perita Ingeniera Arquitecta Mónica Morales Zamora, siendo postura legal la cantidad de \$7'479,333.33 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$1'121,900.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" en términos de lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

1731.-19 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MÓNICA LÓPEZ SOLIS por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 217/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, DENOMINADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE BUENABISTA, ACTUALMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 63-A, BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 (CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS); y linda con propiedad del SEÑOR JAVIER SUAREZ SANCHEZ. Haciendo mención, que actualmente el propietario de este inmueble colindante, es el C. JAVIER JUAREZ SANCHEZ.

AL SUR: 14.00 (CATORCE METROS); y linda con propiedad del SEÑOR MAURICIO SOLANO CERVANTES. Haciendo mención, que actualmente el propietario de este inmueble colindante, es el C. MARILU URBAN HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 9.00 (NUEVE METROS); y linda con calle PUBLICA JUVENTINO ROSAS.

AL PONIENTE: 9.00 (NUEVE METROS); y linda con propiedad del SEÑOR FIDEL SANCHEZ BAÑOS. Haciendo mención, que actualmente el propietario de este inmueble colindante, es el C. JULIO CESAR MENESES SALMERON.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha uno de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1732.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

76/2019.

C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VIDALES Y ANA MARÍA REMEDIOS CHÁVEZ SERRANO.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VIDALES Y ANA MARÍA REMEDIOS CHÁVEZ SERRANO, expediente 76/2019 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

- - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza y vista la certificación que antecede, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de ocho de enero de dos mil veinticuatro, con el avalúo exhibido por la actora y por perdido su derecho para hacerlo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS EL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como "CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 29 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DE LA MANZANA 2, SECCION III (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO", en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N, que es el precio del avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberán anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior; y se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que refiere.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saul Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1733.- 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN PEREZ MENDOZA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 243/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, EN COHETERIAS SAN MATEO IXTACALCO,

PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO (PUENTE VIEJO); AL SUR: En 39.40 metros y colinda con CALLE EL MIRADOR; AL ORIENTE: En 284.50 metros y colinda JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA; AL PONIENTE: En 284.50 metros y colinda con JUAN EULALIO, JUANA ALEJANDRA, ANASTASIO RAUL y JULIANA MARIA DEL CARMEN todos de apellidos RAMIREZ PEREZ. Con una superficie de 11,264.65 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro y seis de marzo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro y seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1734.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARGARITA FLORES ORTIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 215/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO;

AL SEGUNDO NORTE: 3.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON EVA AVALOS ROSAS Y/O EVA AVALOS DE VAZQUEZ;

AL PRIMER ORIENTE: 18.70 METROS Y LINDA CON AVINADAD GONZÁLEZ GUILLEN;

AL SEGUNDO ORIENTE: 13.35 METROS Y LINDA CON H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1736.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1722/2023, promovido por APOLINAR GONZALEZ NARCISO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN PERALTA GARCIA;

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON DELFINA GONZALEZ RUIZ,

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE,

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE,

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose

saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 26 octubre de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

1737.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO por HSBC MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ALFREDO MUÑOZ TAPIA. Expediente 474/2016, que en su parte conducente dice:

“...Se ordena se saque a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación el inmueble dado en garantía el que se encuentra ubicado en: FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DENOMINADO TLALTENCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE PROLONGACIÓN PALMAS, COLONIA XOCOTLÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores por medio de edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la almoneda un término de CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,571,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, con rebaja del veinte por ciento que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lunares y medios de costumbre que para ser admitidos como tales. Elabórese por el encargado del turno el oficio, y edictos que corresponden y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita, se concede el plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109....”

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

Convóquense postores por medio de edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la almoneda un termino de CINCO DIAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,571,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

1738.- 19 marzo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 127/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VERONICA LIZZET DOMINGUEZ MARTÍNEZ respecto del terreno ubicado en RINCÓN DE AGUIRRE, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.83 metros (diez metros ochenta y tres centímetros) y colinda con calle sin nombre. AL SUR: 22.08 metros (veintidós centímetros con ocho centímetros) y colinda con calle principal de Rincón de Aguirre, Tejupilco, Estado de México. AL ORIENTE: 23.54 metros (veintitrés metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con Juan Escamilla Maya. AL PONIENTE: 26.32 metros (veintiséis metros y treinta y dos centímetros) y colinda con MA. ANGELICA DOMINGUEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 397.90 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el uno de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1740.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

## INFORMACIÓN DE DOMINIO.

## A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 60/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PEDRO MARTÍNEZ TRINIDAD, en términos del auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, s/n, Barrio La Cabecera Segunda Sección, Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en una línea de 38.25 metros, y colinda con Rosa Rito Rojas Marcelino, Esteban Martínez Rojas y Andrés Martínez Rojas; AL NORESTE.- en una línea de 21.40 metros y colinda con Elpidia González Galván y Daniel Trinidad Francisco; AL SURESTE.- en una línea de 37.50 metros y colinda Facundo Martínez Trinidad y AL SUROESTE: en una línea de 20.36 metros y colinda con Lorenzo Reyes y María Martínez López.

El cual adquirí mediante contrato privado de compra-venta que celebre con Julián Martínez Trinidad en fecha (03) de agosto de (2009) dos mil nueve, persona quien me hizo entrega física y material del terreno objeto de las presentes diligencias; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día ocho de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1741.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 412/2014.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de RENATO RAMIREZ SANCHEZ Y FRANCISCA DELIA MENDOZA MEJIA., expediente número 412/2014. EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, uno de febrero de dos mil veinticuatro..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de mayo de dos mil diecisiete, visible a fojas 291 a 292 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para tal efecto será la de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, treinta de agosto de dos mil veintitrés..." "...debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de mayo de dos mil diecisiete, visible a fojas 291 a 292 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para tal efecto será la de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "... Ciudad de México, once de mayo de dos mil diecisiete..." "...primera almoneda del bien hipotecado consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D" DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 39 DE LA MANZANA I DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC" UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NÚMERO OFICIAL 117 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de Jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE FEBRERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

527-A1.- 19 marzo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1619/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por NANCY ESTELA CERVANTES, sobre el inmueble identificado como CALLE PARAJE JUAN DIEGO, SIN NÚMERO, COLONIA LA CONCEPCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS y COLINDA CON EDUARDO ROSAS NIETO; AL SUR: 25.00 MTS y COLINDA CON VICTOR CASTELLANOS ANTONIO; AL ORIENTE: 10 MTS y COLINDA CON CALLE PARAJE SAN JUAN DIEGO; AL PONIENTE: 10 MTS y COLINDA CON EDUARDO ROSAS NIETO; con una superficie total de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

529-A1.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA LUISA SÁNCHEZ SUÁREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 738/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en CALLE RIVERA SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 25.00 metros y colinda con Álvaro Chimal Cano;

AL SUR: En 25.00 metros y colinda con Jesús Ugalde Garfias;

AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con Calle la Rivera;

AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con Álvaro Chimal Cano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

530-A1.- 19 y 22 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 738/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por GLORIA GUTIERREZ ESQUIVEL, con las siguientes prestaciones: La inmatriculación del inmueble ubicado en CALLE HEROES DE LA REVOLUCION SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.53 metros con ARMANDO VILLEGAS AGUILLON, AL SUR.- 14.47 metros con GUILLERMINA LARA PEREZ, AL ORIENTE.- 9.92 metros con FRANCISCA RAMIREZ NUÑEZ y AL PONIENTE.- 10.13 metros con CALLE HEROES DE LA REVOLUCION atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó publicar los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RUBRICA.

531-A1.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 21874/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA LOURDES REYNOSO CASTRO en contra de OFELIA MARTINEZ SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MARTINEZ SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 3.20 M. AL SURESTE: CON ZONA COMUN EN: 1.00 M. AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 2.80 M. AL SURESTE: CON LOTE 8 EN: 7.40 M. AL SUROESTE: CON JARDIN DE VIV. IZQ. DE PLANTA A EN: 2.90 M. AL NOROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 0.83 M. AL SUROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 3.10 M. AL NOROESTE: CON VIV. DERECHA P.B. EN: 7.60 M. AREA DE CUBIERTA (JARDIN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORESTE: CON COCINA Y BAÑO EN: 3.15 M. AL SURESTE: CON RECAMARA 1 Y JARDIN DE VIV. IZQ. P.A. EN: 3.40 M. AL SUROESTE: CON PROP. PRIVADA EN: 3.15 M. AL NOROESTE: CON JARDIN Y PATIO DE SERV. DE VIV. DER. P.B. EN: 3.40 M. Y PROPIETARIO(S): OFELIA MARTINEZ SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.12 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y acceso que por derecho correspondan al predio). Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado Usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, con una superficie de cuarenta y cinco punto doce (45.12 M2) metros cuadrados, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA DICTE, ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD y se inscriba en su oportunidad ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebre contrato de compraventa con la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, éste último como vendedor, respeto del bien inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725. Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita, ostento la posesión sobre el bien inmueble desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tomé posesión del predio objeto del presente juicio, posesión que se tomó en términos del respectivo contrato de compraventa, posesión que desde entonces mantengo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida en términos del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual es un documento auténtico celebrado entre la suscrita y la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual exhibo en original al presente juicio como anexo uno. En términos del artículo 801 del Código Civil abrogado, que establece, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída. 3.- Asimismo se expone para los efectos legales a que haya lugar que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, recayéndole número de folio real electrónico 00399638, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 706337, expedido por el C. Registrador MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que exhibo en original con firma electrónica como anexo dos para los efectos legales a que haya lugar. 4. Aunado a lo anterior, he de mencionar que la posesión que ostento desde hace más de veinte años sobre el inmueble a Usucapir, la vengo realizando a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual es de conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita, por lo que en atención a los requisitos exigidos por la ley sustantiva para convertirme en propietario por prescripción y la necesidad de dar seguridad jurídica a mi posesión, es que promuevo Acción de Usucapión en contra de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OFELIA MARTINEZ SUAREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

532-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Juan Hernández López.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico en la VÍA ESPECIAL SUMATORIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERNANDEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCION C mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADROMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte de ahora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto al inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte de encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA; procede a fijar en la puerta de este juzgado, copia integral de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medios de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

533-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

LEANDRO DORANTES CONTRERAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 354/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado TLAHUTENCO, ubicado CALLE MADERO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. MARGARITA AGUILAR LOPEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 234.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.88 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 10.12 METROS Y COLINDA CON CALLE MADERO; AL ORIENTE: EN 23.12 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE ALVAREZ RIVAS; AL PONIENTE: 23.90 METROS, COLINDA CON OTILIA PLAZA SANCHEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 08 de febrero de dos mil veintitrés 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

534-A1.- 19 y 22 marzo.